

**LEY N° 30549**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO  
LEGISLATIVO 1319, DECRETO LEGISLATIVO QUE  
ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL  
COMERCIO DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE  
FAUNA SILVESTRE DE ORIGEN LEGAL**

**Artículo único. Modificación del artículo 9 del  
Decreto Legislativo 1319**

Modifícase el artículo 9 del Decreto Legislativo 1319,  
Decreto Legislativo que establece medidas para promover  
el comercio de productos forestales y de fauna silvestre  
de origen legal, conforme al texto normativo siguiente:

**“Artículo 9.- Infracciones**

Constituyen infracciones pasibles de las sanciones  
previstas en normas con rango de ley en materia  
forestal y de fauna silvestre, las conductas que  
infrinjan lo previsto en el presente Decreto Legislativo,  
las cuales son tipificadas por vía reglamentaria, dentro  
de los límites previstos por el numeral 8 del artículo  
118 de la Constitución Política, en un plazo de ciento  
ochenta (180) días calendario contados a partir del día  
hábil siguiente de la publicación del presente Decreto  
Legislativo en el diario oficial El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente de la República  
para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil  
diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo  
constitucional por el señor Presidente de la República,  
en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución  
Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la  
República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de abril de dos mil  
diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

**1505641-4**